

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **SEBASTIAN RODRIGUEZ ECHAVARRIA** contra el señor **JHOAN RENDON RODRIGUEZ**, el Despacho requiere por TERCERA VEZ a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el certificado actualizado del registro mercantil del demandado y certifique el envío del aviso notificadorio que deberá contener la advertencia que prevé el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., indicando que si no se notifica personalmente se le nombrará Curador ad Litem para que lo represente, o si bien lo considera, intente la notificación del demandado por correo electrónico certificado a la dirección electrónica registrada en el certificado actualizado de registro mercantil conforme la normatividad vigente.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al párrafo del artículo 30 del CPT y SS, por la inactividad procesal de la parte accionante.

Por otro lado, en memorial que antecede –Archivo 04-, se allegó escrito sustitución del poder conferida por la estudiante JULIANA PRESIGA PATIÑO y la designación firmada por la Directora del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Autónoma Latinoamérica - UNAULA.

Al encontrar acreditado los requisitos exigidos por el párrafo 1° del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, el Despacho procede a reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al señor **JULIAN DAVID SALCEDO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.460.884, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico “*Jorge Eliécer Gaitán*” de la Facultad de Derecho

de la Universidad Autónoma Latinoamericana, de acuerdo al poder y a la certificación expedida por dicha institución que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Que el presente auto se notifica a las partes por anotación en estados Nro. **017**, fijado el **17** de **febrero** de **2023** a las 8:00 a.m., publicados en el sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretaria.

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863819dbea5160c6685c47067d01419b7522f657f40bf0bcf8cadd14fbce0e8**

Documento generado en 16/02/2023 05:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>